



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REFERENCIA.:

Aprueba Contrato Comodato a JUNTA DE VECINOS COLEAL NORTE BAJO.

DECRETO: 2570

Coihueco, 24 ABR 2014

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en Diario Oficial del 26/07/2006.

CONSIDERANDO:

1.- Oficio de la JUNTA DE VECINOS TANILVORO NORTE, solicitando traspaso de dos "SITIO DOS Y TRES" ubicado en predio **LA ARAUCARIA Y EL MAITÉN**, lugar **TANILVORO NORTE** de la Comuna de **COIHUECO**.

2.- Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 18 de noviembre de 2013, del Honorable Concejo Municipal que acuerda el traspaso gratuito de los sitios ya mencionados, a la JUNTA DE VECINOS COLEAL NORTE BAJO, y por el plazo de **30 años**.

3.- Contrato de Comodato 17 de abril de 2014, que regulariza traspaso de terreno de propiedad Municipal ubicado en **Predio la Araucaria y el Maitén, Sector Tanilvoro Norte de la comuna de Coihueco**.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes Contrato de Comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco representada por su Alcalde don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** y la Junta de Vecinos Coleal Norte Bajo, representada por su Presidenta doña **XIMENA ALEJANDRA QUINTANA URRUTIA**, que regulariza traspaso de terreno de propiedad municipal, ubicada en sector **TANILVORO NORTE**, a la organización precedentemente identificada y por el plazo de **30 años**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaría Municipal



CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración y Finanzas
- Secretaría Alcaldía
- CCH/GML/GAM/gam.



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Asesor Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Coihueco, a 17 de Abril del año 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N°1.675, en la ciudad de Coihueco, representada en este acto por don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, Chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, Cédula de identidad número 09.685.400-5, del mismo domicilio, cuya personería consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones N° 12, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en adelante "el comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS COLEAL NORTE BAJO**, entidad con personalidad jurídica bajo el amparo de la ley N° 19.418 "Ley de junta de Vecinos y otras organizaciones comunitarias", representada en este acto por su Presidenta **Sra. XIMENA ALEJANDRA QUINTANA URRUTIA**, chilena, Cédula de Identidad número 13.795.161-4, con domicilio en Tanilvoro Norte s/n, en adelante "el comodatario", conviene en el siguiente contrato comodato.

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de los inmuebles denominados "**SITIO DOS Y TRES**" ubicado en predio **LA ARAUCARIA Y EL MAITÉN**, lugar **TANILVORO NORTE** de la Comuna de **COIHUECO**, con una **superficie total de 2.104, metros cuadrados**, cuyos límites son: **SITIO DOS:** Deslinda **AL NORESTE:** Con sitio número 1, de **BLANDA DE LAS MERCEDES CHÁVEZ SEPÚLVEDA**, en **60,69 metros**, separado por cerco; **AL SURESTE:** Con **ARNOLDO QUINTANA AGUILERA**, en **17,20 metros**, separado por cerco; **AL SUROESTE:** Con sitio número 3, de **PROSPERINA DE LAS MERCEDES CHÁVEZ SEPÚLVEDA**, en **60,84 metros**, separad por cerco; y **AL NOROESTE:** Con camino vecinal, en **18,60 metros**, que lo separa de **JORGE QUINTANA AGUILERA**. **SITIO TRES:** Deslinda **AL NORESTE:** Con sitio número 2, de **JORGE ARMANDO CHÁVEZ SEPÚLVEDA**, en **60,84 metros**, separado por cerco; **AL SURESTE:** Con **ARNOLDO QUINTANA AGUILERA**, en **17,50 metros**, separado por cerco; **AL SUROESTE:** Con **REGINA DE LA CRUZ CHÁVEZ SEPÚLVEDA**, en **60,90 metros**, separad por cerco; y **AL NOROESTE:** Con camino vecinal, en **18,50 metros**, que lo separa de **JORGE QUINTANA AGUILERA**.- Las inscripciones de dominio rolan a Fojas 4209 vta., Número 3060 del año 2012 y a Fojas 4210 vta. Número 3061, del año 2012, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Los Roles de avalúo asignados a los lotes son N° 1106-5 y 1106-6, de la comuna de Coihueco.

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en Sesión Ordinaria N° 34, de fecha 18 de noviembre de 2013, acordó hacer entrega del predio antes indicado con usos y costumbres, con las edificaciones existentes si las hubiere y en las condiciones reales de conservación en que se encuentra a la **JUNTA DE VECINOS COLEAL NORTE BAJO**, por un lapso de 30 años. Lo anterior, consta en Certificado de la Secretaria Municipal Número 639, de fecha 20 de noviembre de 2013.

TERCERO: Concorre don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** en la representación que inviste, entregando gratuitamente ambos terrenos ya individualizados a la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS REGIDORES**, para quien acepta y recibe su presidenta Doña **XIMENA ALEJANDRA QUINTANA URRUTIA**, para hacer uso en los términos y la forma que se describe y por el plazo de 30 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio que sanciona el Contrato de Comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, una vez vencido el plazo, con los adelantos y construcciones que pueda desarrollar el comodatario, para sus fines propios. Además, el comodante, por el solo ministerio de la Ley podrá desarrollar obras y proyectos de adelanto en el predio sin que para ello concurra el visto bueno del comodatario.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el terreno objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del predio, tan pronto se hubieren ejecutado; salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

SEXTO: El predio objeto de este Contrato de Comodato estará destinada a los fines propios de la organización y podrán facilitarla a otras entidades comunitarias siendo siempre responsabilidad del comodatario la mantención y reposición de elementos en caso de destrozos o deterioros.

El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la mantención del predio; respondiendo hasta de la culpa leve. Del mismo modo, el comodatario, se obliga específicamente a:

1. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
2. Mantener el inmueble municipal o Bien Nacional de Uso Público con sus cuentas de servicios básicos al día luz, agua, alcantarillado y otros gastos motivados por el uso que se le da al predio, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.
3. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.
4. Obligación de facilitar al Municipio el inmueble a lo menos durante un 50% del tiempo semanal para actividades que éste determine, pudiendo utilizar ese tiempo en actividades propias, o bien, cedérsela a otra entidad vecinal. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.
6. Dejar una copia de las llaves del recinto, las cuales quedarán en poder del funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será designado para ese fin.
7. Llevar un libro básico de contabilidad, que detalle los ingresos y gastos, con documentación de respaldo, el cual deberá estar a disposición de los fiscalizadores.
8. Publicar en un lugar visible de la sede social o multicancha, o del recinto que haya sido entregado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente comodato.

SÉPTIMO: Quedan prohibidas al comodatario, las siguientes conductas:

1. Dar o emplear el inmueble, total o parcialmente en un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.

3. Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal. A excepción de lo indicado en la cláusula SEXTA, párrafo primero.
4. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
5. Realización de actividades de carácter religioso, con excepción de la instalación de capillas ardientes, para el velatorio de algún socio del Comité, cuando corresponda.

OCTAVO: La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** para resolver de ipso facto este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de **COIHUECO**; y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia de Chillán.

DÉCIMO: La personería de la Sra. **XIMENA ALEJANDRA QUINTANA URRUTIA**, para actuar como representante de la Junta de Vecinos Coleal Norte Bajo, consta en el Certificado de Vigencia de Directiva N° 686 de 11 de diciembre de 2013, emitido por la Secretaria Municipal doña Georgina Moreno López.



CARLOS L. CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco


XIMENA ALEJANDRA QUINTANA URRUTIA
Presidenta JUNTA DE VECINOS TANILVORO NORTE



GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaria Municipal – Ministro de Fe